

Resolución de 10 de marzo de 2022, de la directora general de Inclusión Educativa, por la cual se establecen criterios adicionales para la participación del personal fisioterapeuta en el proceso de evaluación sociopsicopedagógica.

La Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la directora general de Inclusión Educativa, por la cual se dictan instrucciones para la detección y la identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo y las necesidades de compensación de desigualdades (DOGV n.º 9245 de fecha 29-12-2021) establece las condiciones para la participación del personal fisioterapeuta en el proceso de evaluación sociopsicopedagógica.

Vista la aplicación de esta resolución y con el objetivo de conseguir que la participación del personal fisioterapeuta sea más eficiente y equilibrada, hay que añadir los criterios adicionales siguientes:

- a) Cuando, en el proceso de evaluación sociopsicopedagógica, sea necesaria la colaboración del personal fisioterapeuta, participará el que atienda algún centro educativo de titularidad de la Generalitat dentro de la agrupación de orientación de zona que realiza la evaluación o de agrupaciones próximas. En el caso de no disponer de este recurso en la agrupación o en agrupaciones próximas, colaborará el personal del centro de educación especial de titularidad de la Generalitat de referencia o del centro especializado de escolarización de alumnado con discapacidad motriz, si este estuviera más cerca.
- b) En cualquiera de los casos, el profesorado de orientación educativa que coordina la evaluación sociopsicopedagógica solicitará la colaboración de este personal a la dirección del centro al cual está adscrito.
- c) La persona coordinadora territorial de la orientación elaborará una relación de todo el personal fisioterapeuta adscrito a los centros de su ámbito territorial y, siguiendo el criterio a), colaborará con las agrupaciones de orientación de zona en la organización de la participación de este personal en las evaluaciones sociopsicopedagógicas, para que esta distribución se realice de una manera equilibrada y rotativa.
- d) El personal fisioterapeuta dispondrá del tiempo necesario para participar en el proceso de evaluación sociopsicopedagógica.
- e) La evaluación directa del alumnado se llevará a cabo en los espacios que se consideren más adecuados: el centro educativo donde el personal fisioterapeuta tenga la adscripción funcional o el centro educativo donde esté escolarizado el alumnado.

De acuerdo con esto, queda modificado el punto 6 del resuelvo 4.3 de la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la directora general de Inclusión Educativa, por la cual se dictan instrucciones para la detección y la identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo y las necesidades de compensación de desigualdades.

València, 10 de marzo de 2022.- La directora general de Inclusión Educativa: Raquel Andrés Gimeno.